



Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Gino Oswaldo Cueva Llanos, en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2308747-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen tener presente informe presentado por la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, respecto a las acciones de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno; y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000231-2024-CE-PJ**

Lima, 17 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000136-2024-CIJ-CE-PJ cursado por la señora Mariem De La Rosa Bedriñana, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución Administrativa N° 000014-2020-SP-CS-PJ aprobó la Política Antisoborno del Poder Judicial, que rechaza y prohíbe expresamente el soborno en cualquiera de sus formas, para lo cual asume compromisos en materia de prevención y administración de riesgos de soborno, adoptando una posición de tolerancia cero ante los sobornos en toda la entidad; y, establece principios y procedimientos que guíen el comportamiento de los jueces/zas, funcionarios/as y servidores/as de la entidad y, de las personas y organizaciones públicas y privadas con las que se vincula.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial, cuyo objetivo es estructurar el sistema de gestión antisoborno y establecer el marco general de los procedimientos y actividades que debe desarrollar el Poder Judicial, con el fin de cumplir los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001. La referida directiva es de obligatorio cumplimiento para jueces, juezas, funcionarios y personal de las dependencias administrativas, jurisdiccionales; y partes interesadas en general del Poder Judicial, a cargo de los procesos que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad.

Tercero. Que, la Gerencia General mediante Resolución Administrativa N° 000398-2021-GG-PJ aprobó la Guía "Seguimiento y Medición del Sistema de Gestión Antisoborno", que define el método utilizado para evaluar la eficacia y gestionar el seguimiento, medición, análisis y evaluación de la capacidad del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial, para dar cumplimiento a la Política Antisoborno y a los objetivos de ésta; y al mismo tiempo, establecer la mecánica de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento para evaluar la adecuación de dicho sistema y su eficacia.

Cuarto. Que, en razón a lo anteriormente mencionado, el 4 y 5 de julio de 2024 se realizó la Auditoría Interna en el marco de la recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno de la Norma ISO 37001, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos del sistema y las actividades programadas. Estando a ello, la mencionada Directiva establece que luego de realizada la Auditoría Interna, (i) la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial), (ii) el Presidente del Poder Judicial (en calidad de Alta Dirección del SGA) y (iii) el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (en calidad de Órgano de Gobierno del SGA), llevarán a cabo, por lo menos una vez al año, una revisión del Sistema de Gestión Antisoborno según lo establecido en la Norma ISO 37001 y la Guía "Seguimiento y Medición del Sistema de Gestión Antisoborno".

Quinto. Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 000136-2024-CIJ-CE-PJ la señora Mariem De La Rosa Bedriñana, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe de Auditoría Interna en el cual se presentan las acciones de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, cuyas conclusiones y recomendaciones se describen en el citado documento.

Sexto. Que, al respecto, en sesión de la fecha se procede a la revisión del referido informe de auditoría y del desempeño de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno; por lo que este Órgano de Gobierno procede a la aprobación de las Actas Nros. 001 y 002-2024-ST-INTEGRIDAD-PJ.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 982-2024 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse en comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Téngase presente el informe presentado por la señora Mariem De La Rosa Bedriñana, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, respecto a las acciones de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

Artículo Segundo.- Aprobar los siguientes documentos:

- Acta N° 001-2024-ST/INTEGRIDAD-PJ del 17 julio de 2024, sobre revisión del Sistema de Gestión Antisoborno por la Alta Dirección, suscrita por el Presidente del Poder Judicial, en su calidad de Alta Dirección del SGA; y la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA.

- Acta N° 002-2024-ST/INTEGRIDAD-PJ del 17 julio de 2024, sobre la revisión del Sistema de Gestión Antisoborno por el Órgano de Gobierno, suscrita por los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su calidad de Órgano de Gobierno del SGA; y la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría Técnica de la Comisión de Integridad Judicial elabore un Plan de Trabajo para el Seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Comisión de Integridad Judicial proceda a realizar capacitaciones continuas y permanentes, en especial en la Gestión de Riesgos y Directrices de Auditoría Interna en la Norma ISO 37001, para las áreas involucradas en el Sistema de Gestión Antisoborno; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Revisar una vez al año los documentos normativos del Sistema de Gestión Antisoborno, a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Integridad Judicial.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento que la auditoría externa se llevará a cabo el 18 y 19 de julio del año en curso.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión de Integridad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2308723-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan gratuidad de trámites de emisión por primera vez de DNle (DNI electrónico) de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000116-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 18 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001521-2024/DSR/RENIEC (02JUL2024), el Informe N° 000012-2024/MAP/DSR/

RENIEC (27JUN2024) y la Hoja de Elevación N° 000280-2024/DSR/RENIEC (09JUL2024) de la Dirección de Servicios Registrales; el Memorando N° 001098-2024/OPP/RENIEC (08JUL2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N° 000582-2024/OPP/UP/RENIEC (05JUL2024) de la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 000170-2024/OPP/UPE/RENIEC (05JUL2024) de la Unidad de Planificación y Estadística (hoy Unidad de Planeamiento e Inversiones), ambas unidades de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), el Memorando N° 000185-2024/GG/RENIEC (11JUL2024) de la Gerencia General y el Informe N° 000921-2024/OAJ/RENIEC (12JUL2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los nacionales acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a la ciudadanía severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en atención a ello, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Servicios Registrales solicita aprobar, hasta el 31 de diciembre de 2024 la gratuidad de 134 mil trámites de emisión por primera vez de DNle (DNI electrónico) de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas;

Que el artículo 98 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), a través de los documentos de Vistos señala que lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales, es factible de ser financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de Vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera